



¿Y las candidaturas?

Las candidaturas presentadas se publicaron en los Boletines Oficiales de las Provincias el pasado 24 de abril. El día 30 se publicaron las candidaturas proclamadas

Campaña Electoral



¿Cuánto tiempo dura?

La campaña electoral se prolonga durante quince días, desde las cero horas del viernes 10 de mayo de 2019 y hasta las veinticuatro horas del viernes 24 de mayo de 2019.

Los Ayuntamientos, tras haber comunicado a la Junta Electoral de Zona los emplazamientos para la colocación de carteles, banderolas o pancartas, informarán a las diferentes candidaturas de los lugares que han sido reservados para su propaganda (1 de mayo)

¿Qué limitaciones existen para los candidatos?

El artículo 50.2 de la LOREG indica que desde el 3 de abril y hasta el 26 de mayo, ningún poder público podrá realizar ningún acto organizado o financiado, directa o indirectamente, que contenga alusiones a las realizaciones o "logros" obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las usadas en la campaña electoral por alguna de las entidades concurrentes a las elecciones.

Durante este tiempo tampoco se podrá realizar ningún tipo de acto de inauguración de obras, servicios o proyectos, ni exposición pública de éstos, aunque se hubiesen inaugurado con anterioridad (artículo 50.3)

Entre el 21 y el 25 de mayo está prohibida la publicación, difusión o reproducción de sondeos electorales. El día 25 es la jornada de reflexión, y ese día existe total prohibición de difundir propaganda electoral o realizar actos de campaña.

El 26 de mayo, en cifras

Y sólo en lo que afecta a la convocatoria local, sin considerar los medios necesarios y específicos para los otros comicios autonómicos y europeos que se celebran ese día, el 26 de mayo están llamados a participar en las Elecciones Locales más de 37 millones de personas (2,3 millones más que en 2015). Las urnas permanecerán abiertas desde las 9.00 hasta las 20.00 horas. Habrá menos locales electorales, pero éstos contarán con mayor número de secciones y más mesas, habrá más urnas, similar número de cabinas y se habrán confeccionado algunos sobres menos. Éstos son los datos...

| | 2019 | 2015 |
|--|------------|------------|
| Censo de electores | 37.277.728 | 35.104.980 |
| Locales electorales | 23.194 | 23.322 |
| Secciones electorales | 36.301 | 36.233 |
| Mesas | 60.073 | 57.739 |
| Miembros de mesas (titulares+suplentes) | 540.657 | 519.651 |
| Urnas | 215.000 | 209.000 |
| Cabinas | 59.000 | 59.000 |
| Sobres confeccionados por la Administración del Estado | 36.000.000 | 37.355.500 |

Fuente: Ministerio del Interior

Y después...

Finalizada la jornada se abre un calendario que arranca con el escrutinio de los resultados (entre el 29 de mayo y el 1 de junio) y en el que se contempla la presentación de posibles reclamaciones por parte de representantes y apoderados o la interposición de recursos ante las Juntas Electorales. Se prevé también la proclamación de los electos y un periodo para la resolución de los recursos contencioso electorales que se planteen

Mientras tanto ¿cómo funcionan los ayuntamientos?

El mandato de la Corporación saliente finaliza el día anterior a las elecciones. Desde ese momento y hasta que se celebre el Pleno Constitutivo con la nueva Corporación elegida el 26 de mayo (el 15 de junio o el 5 de julio), el Ayuntamiento funcionará en administración ordinaria.

Según queda recogido en el artículo 194 de la LOREG, "Una vez finalizado su mandato los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada."

¿Cuándo se constituyen las nuevas corporaciones?

El artículo 195 de la LOREG dice en su primer apartado que "las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones".

En consecuencia, los nuevos Ayuntamientos quedarán constituidos en Pleno el 15 de junio, si no hay contencioso electoral, o el 5 de julio, si se hubiese presentado algún recurso.

¿Y las Diputaciones?

Una vez se hayan resuelto todos los recursos contencioso-electorales contra la proclamación de Concejales electos en los municipios de la provincia, y se hayan constituido todos los Ayuntamientos, "la Junta Electoral de Zona procede inmediatamente a formar una relación de todos los partidos políticos, coaliciones, federaciones y de cada una de las agrupaciones de electores que hayan obtenido algún Concejal dentro de cada partido judicial, ordenándolos en orden decreciente al de los votos obtenidos por cada uno de ellos". Así lo prevé el artículo 205 de la LOREG, que también contempla la asignación y distribución de puestos.

El siguiente paso es la constitución de la Corporación Provincial. El Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales indica en su artículo 57 que "La sesión constitutiva de las Diputaciones Provinciales se celebrará en el quinto día posterior a la proclamación de los Diputados electos, a las doce horas, en la sede de dichas Corporaciones, previa entrega de las credenciales respectivas al Secretario de la Corporación".

El artículo 56 de ese mismo Reglamento señala, además que "El tercer día anterior al señalado por la legislación electoral para la sesión constitutiva de la Diputación, los miembros de la misma que deban cesar, tanto del Pleno como de la Comisión de Gobierno, se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada".

